

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 176

PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: IYALUD VALENCIA RODRIGUEZ C.C. No. 1.002.865.970

(madre) En representación del menor **MAXIMILIANO OCAMPO**

VALENCIA NuiP: 1.241.439.108 (menor)

DEMANDADO: GRISELDA ARBELAEZ OCAMPO C.C. No. 25.125.445 (abuela).

RADICADO: 2022-00043-00

*Requíerese al Gerente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- para que manifieste por qué no han dado respuesta a lo solicitado por este Despacho Judicial, y no se ha tenido en cuenta el auto interlocutorio No. 175 del 10 de marzo de 2022, que dice: “ ... (...) Oficiese a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- con el fin de verificar si la señora GRISELDA ARBELAEZ OCAMPO, se encuentra pensionada por cuenta de ese fondo pensional, el valor de la mencionada pensión, adjuntando del último desprendible de pago con el propósito de definir la posible cuantía de la medida cautelar, previo estudio de su factibilidad...(...)”.
Líbrense el Oficio Correspondiente.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 52

De la presente fecha. 25/04/2022

Secretaria